

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00626 - 00 (Cuaderno Principal)

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- De la Escritura Pública n° 2.756, otorgada en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá, fechada 13/06/2018; apórtese certificado de vigencia.

2- Acredite, mediante documento legal idóneo, que quien efectuó el endoso en nombre del Banco Davivienda a favor de Inverts S.A, contaba con la facultad de endosar en propiedad (art. 663 Cód. Ccio). Tenga en cuenta que DIANA CAROLINA DUARTE RIVERA, no hace parte de las personas autorizadas en el poder otorgado mediante escritura publica No. 9.858 del 30 de mayo de 2018.

Con relación al documento base de ejecución, manifiéstese que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

Remítase la subsanación desde el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA al correo electrónico del despacho.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaría

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

D.B

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7d05905964d7005feb831932319e7d7f30f39485424a48d0a71b6
8a30bca6af**

Documento generado en 11/12/2020 02:51:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**